

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de tres (3) días con los cuales contaba la demandada señora EBLYN LONDOÑO MORENO para retirar las copias de la demanda y los anexos. No lo hizo. Fueron hábiles: 10, 11, 12 de Febrero del 2020, hasta las 5 P.M.

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la demandada para pronunciarse sobre la demanda y proponer excepciones. Si lo hizo por intermedio de apoderado judicial, en escritos que anteceden se pronunció sobre la demandada y propuso excepciones de mérito y previas en escrito separado. Fueron hábiles: 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 de Febrero del 2020, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Julio 23 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio veintitrés del dos mil veinte.

Una vez se cumpla con la notificación a los demandados señores CARLOS ARENAS BADILLO Y HERNAN A. HERRERA del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, se dará el trámite que corresponde a las excepciones propuestas por la demandada señora EBLYNH LONDOÑO MORENO.

De conformidad con lo ordenado mediante auto del seis (6) de Febrero del dos mil veinte (2020) visible a folios 32 a 35 del cuaderno No. 4, se designa como Curador Ad-Litem del señor CARLOS ARENAS BADILLO dentro del presente proceso, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ, quien se localiza en el teléfono 7457527.

CARLOS AUGUSTO PADILLA BARON, quien se localiza en el teléfono 7449172.

LENCY YOJAHIRA PEREZ LOZANO, quien se localiza en el celular 3128983253.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

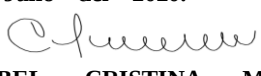
Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibídem para este tipo de designación, por lo tanto la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000) Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de Julio del 2020. No.

077. 
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>

